



SERVICIO DE DEPORTES

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN OIARTZUN POR AGENTES LOCALES EN 2026

ARTÍCULO 1.- Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para que los agentes locales organicen durante el año 2026 actividades deportivas en Oiartzun. Dichas actividades deportivas deberán ser sin ánimo de lucro y tendrán como finalidad fomentar el deporte en el municipio. Además, deberán ser de interés general en el ámbito deportivo.

En estas subvenciones se tendrá en cuenta la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun, el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 y el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y para una vida libre de violencia machista contra las mujeres, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

ARTÍCULO 2.- Personas o entidades beneficiarias y requisitos de participación

Podrán solicitar las subvenciones reguladas por estas bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun:

- Podrán obtener subvención las personas o asociaciones que tengan su domicilio o representación permanente en Oiartzun o que desarrollen de forma continuada su actividad en el municipio. No obstante, también podrán subvencionarse actividades de personas o asociaciones de fuera de Oiartzun cuando sean de interés general.
- Podrán ser beneficiarias las asociaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo proyectos, actividades o conductas, o se encuentre en la situación que motive la concesión de la subvención, siempre que así se prevea en cada convocatoria.

No podrán obtener subvención las personas o entidades que, conforme a la normativa vigente, tengan limitado o extinguido ese derecho. Tampoco podrán acceder a subvención quienes hayan sido sancionados mediante resolución firme a la pérdida de ese derecho



durante el período fijado en la resolución, ni quienes se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No se concederá subvención a las siguientes entidades:

- Asociaciones que han sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo.
- Entidades cuyos fines, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria o actividades sean contrarios al principio de igualdad de mujeres y hombres o presenten de forma clara contenidos o aspectos discriminatorios.
- Asociaciones que impidan la presencia y participación equilibrada de hombres y mujeres en su seno, salvo aquellas asociaciones integradas por personas de un solo sexo cuyo objetivo principal sea alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres o promover los intereses y necesidades específicas de mujeres o de hombres.
- Entidades que no cumplan las obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y para una vida libre de violencia machista contra las mujeres, o en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

ARTÍCULO 3.- Gastos no subvencionables

No se concederá subvención para los siguientes gastos:

- Gastos que sean competencia específica del mismo departamento municipal u otro departamento municipal y que estén incluidos en un convenio de colaboración.
- Gastos que no se realicen en el ejercicio económico para el que se concede la subvención.

ARTÍCULO 4.- Conceptos y criterios de la subvención. Importe máximo y modificaciones

4.1 Conceptos y criterios de valoración

La subvención se distribuirá según los siguientes conceptos y criterios, teniendo en cuenta todas las solicitudes presentadas dentro de plazo:

1.	<i>Número de jornadas</i>	<i>Puntos (15 como máximo)</i>
	<i>1</i>	<i>5</i>

	2-3	10
	>3	15

2.	Número de participantes	Puntos (25 como máximo)
	<100	5
	101-200	10
	201-300	15
	301-500	20
	>501	25

3.	Presupuesto en euros	Puntos (20 como máximo)
	0€-500€	0
	501€-1.000€	5
	1.001€-2.000€	10
	2.001€-5.000€	15
	>5.001€	20

4.	Aportación de la entidad al presupuesto	Puntos (20 como máximo)
	Menos del 20%	0
	Entre el 20 - 39%	5
	Entre el 40 - 59%	10
	Entre el 60 - 79%	15
	Entre el 80 - 99%	20

5.	Valoración del proyecto	Puntos (40 como máximo)
	Desarrollo del proyecto	20 como máximo
	Difusión de la actividad	20 como máximo

6.	Continuidad de la actividad deportiva	Puntos (10 como máximo)
	Por año	1

7.	Pelota y deportes rurales	Puntos (5 como máximo)
	No	0
	Sí	5

8.	Iniciativas específicas para fomentar la participación de las mujeres	Puntos (15 como máximo)
	Evento adaptado para mujeres (recorrido, distancia o prueba adaptada...)	3

<i>Participación de mujeres exclusivamente o en formato mixto</i>	3
<i>Proyecto que fomente la participación de mujeres en el evento</i>	3
<i>Promoción de la imagen de las mujeres en todos los soportes de comunicación del evento, evitando estereotipos de género</i>	3
<i>Sesiones previas dirigidas específicamente a mujeres para fomentar su participación</i>	3
<i>Realización de tres o más de las iniciativas anteriores</i>	15

Todas las acciones realizadas deberán justificarse adecuadamente mediante la presentación de la documentación correspondiente.

El importe de la subvención se fijará en función de la documentación presentada por la persona solicitante y no podrá ser superior al coste de la actividad deportiva a organizar.

Se considerarán gastos de la actividad deportiva únicamente los siguientes:

- **Gastos del evento, torneo o campeonato:** canon federativo, arbitrajes, carteles, material (bolas, pelotas...), trofeos, material de seguridad (vallas...).
- **Otros gastos:** gastos de los monitores/as, seguros, atención sanitaria...

Cada solicitud se valorará conforme a estos criterios. Se excluirán las solicitudes que no alcancen un mínimo de 30 puntos. Entre las que superen dicha puntuación, el importe consignado en la partida presupuestaria correspondiente se distribuirá proporcionalmente entre todas las actividades deportivas, dentro del límite de la subvención solicitada.

4.2 Importe

El importe total de las subvenciones convocadas mediante este programa será de 15.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1 0352.481.341.00.03 del presupuesto de 2026, y se financiará mediante concurrencia competitiva desde la partida “Subvención para actividades deportivas extraordinarias”.

4.3 Subvención máxima y modificaciones



Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido por cualquier Administración o entidad pública o privada para la misma finalidad.

En tal caso, la persona beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, antes de justificar la aplicación de los fondos recibidos.

El importe de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 5.- Lugar de presentación de las solicitudes y documentación

Las personas o entidades que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 y deseen obtener subvención podrán presentar las solicitudes de forma presencial o telemática. Asimismo, podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a presentar:

- Solicitud (**ANEXO**)

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, el Ayuntamiento de Oiartzun realizará por medios electrónicos las comprobaciones y consultas necesarias para esta convocatoria, para obtener los siguientes datos interoperables:

- Identidad (si la solicitante es una persona física)
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación Foral de Gipuzkoa
- Estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social
- Titularidad de la cuenta corriente indicada en la solicitud

Todo ello salvo que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud. En caso de oposición, el Ayuntamiento recabará directamente los datos necesarios de cualquier entidad del sector público para verificar el cumplimiento de los requisitos.

Cuando no sea posible obtener electrónicamente dicha documentación, el Ayuntamiento podrá solicitarla excepcionalmente a la persona interesada, conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015.

ARTÍCULO 6.- Subsanación de errores y presentación de documentación adicional

Si la solicitud o la documentación presentada carece de datos identificativos, presenta errores o está incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que subsane las deficiencias en el plazo de diez (10) días, conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en la Ordenanza General municipal. En caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 23 de dicha ley.

ARTÍCULO 7.- Plazos

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, acompañadas de la documentación descrita en el artículo 5.

ARTÍCULO 8.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras subvenciones concedidas por entidades públicas o privadas para la misma finalidad.

Las dudas que pudieran surgir respecto a la compatibilidad se resolverán conforme a los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 9.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión seguirá los pasos establecidos en el Título IV (artículos 22 y 23) de la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun, en los términos allí previstos:

- El procedimiento de concesión seguirá los pasos establecidos en el Título IV (artículos 22 y 23) de la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun, en los términos allí previstos.
- El Ayuntamiento aprobará mediante Decreto de Alcaldía una propuesta provisional, concediendo un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. Cuando no se presenten nuevas alegaciones, hechos o pruebas, podrá omitirse el trámite de audiencia, pasando la propuesta a ser definitiva.
- Tras el análisis de las alegaciones, si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que incluirá la relación de solicitantes propuestos para la concesión y el importe, la evaluación realizada y los criterios aplicados, así como las solicitudes desestimadas y los motivos.

La propuesta provisional y la resolución definitiva se darán a conocer en el tablón de anuncios del municipal, así como en su página web (www.oiartzun.eus).



El plazo máximo para dictar y notificar la resolución definitiva será de seis meses, contados desde el plazo señalado en el artículo 7. Transcurrido dicho plazo sin notificación expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Pago de la subvención:

Una vez notificada la concesión definitiva, se tramitará el pago. Se aplicarán las condiciones recogidas en el Título VII de la Ordenanza municipal de subvenciones.

Se abonará el 80 % de la subvención tras la notificación de la concesión, sin exigir garantía alguna. El 20 % restante se abonará una vez finalizada la actividad, tras la justificación del gasto conforme al presupuesto presentado en la solicitud. En la justificación se tendrá en cuenta el presupuesto base y el gasto real, así como lo dispuesto en el Título VIII de la Ordenanza General.

ARTÍCULO 10.- Obligaciones de las/los beneficiarias/os

Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

Asimismo, deberán cumplir las obligaciones relativas a criterios lingüísticos, de igualdad y medioambientales establecidas en los artículos 7, 8 y 9 de dicha Ordenanza.

Además, en toda la publicidad escrita, oral o visual de las actividades organizadas deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento de Oiartzun, incorporando su logotipo (por ejemplo: web, pancartas, folletos, carteles...).

ARTÍCULO 11.- Justificación de la subvención

11.1 Plazo de justificación

Las actividades podrán justificarse conforme se vayan realizando, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, antes del 10 de enero del año siguiente.

11.2 Forma de justificación

Dentro del plazo indicado y conforme a lo establecido en el Título VII de la Ordenanza municipal, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud general.
- b) Memoria de gastos e ingresos de la actividad (ANEXO IV)
- c) **Copias de las facturas** que justifiquen íntegramente los gastos subvencionados, según el orden indicado en el **ANEXO IV**.



- d) Copia de las **ayudas y subvenciones** percibidas por la entidad en la temporada (**convenios, BOG, BOPV, ...**).
- e) Memoria sobre la actividad deportiva (ANEXO V)
- f) Dos ejemplares de los programas, publicaciones o carteles anunciadores realizados, en su caso.

11.3 Documentos de justificación admitidos

Únicamente se admitirán los documentos especificados en el Anexo I de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 12.- Reintegro de la subvención

Si no se justifica el gasto correspondiente al presupuesto de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, deberá reintegrarse total o parcialmente la subvención concedida, junto con los intereses de demora correspondientes, siguiendo el procedimiento establecido en el Título IX de la Ordenanza municipal.

ARTÍCULO 13.- Normativa adicional

En todo lo no recogido expresamente en estas bases específicas, se estará a lo dispuesto en las bases generales de la convocatoria.

Asimismo, será de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el resto de las disposiciones legales concordantes.